SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO
No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023

OBJETO	Adicional No. 01 al Contrato No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BOLÍVAR PRIMERO" PARA LA VIGENCIA 2023".
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA	CORPORACION ONDAS NIT No. 900240551-0 Representante legal: BORIS SOSE SEÑAS SIERRA Cedula de Ciudadanía No. 73.549.792 expedida en El Carmen de Bolívar
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NOVECIENTOS VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($924.882.042.00) Mcte, incluido IVA.
VALOR DE LA ADICION	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) MCTE IVA INCLUIDO.
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT No. 890.480.059-1, representado legalmente por el Dr. **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto No. 381 del 29 de Agosto del año 2022, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Privada, cargo ostentado para el efecto por **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083 expedida en Cartagena, en el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra la **CORPORACION ONDAS**, identificada con NIT. 900240551-0, representada legalmente por **BORIS SOSE SEÑAS SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.549.792 de El Carmen de Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Departamento realizó el Proceso de Selección No. SA-MC-SP-002-2023, con el objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS

VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BOLÍVAR PRIMERO" PARA LA VIGENCIA 2023".

II. Que en virtud del proceso de selección antes indicado fue suscrito, entre El DEPARTAMENTO y la sociedad CORPORACION ONDAS, el Contrato 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023, cuyo objeto mencionado, que dicho contrato tiene un valor NOVECIENTOS VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($924.882.042.00) Mcte, incluido IVA, el cual tiene un plazo de ejecución cuatro (04) meses, a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se inició la ejecución de este, el día 10/08/2023 hasta el 9/12/2023

IV. Que, de conformidad a lo señalado anteriormente, este contrato se encuentra vigente, en ejecución, y se están desarrollando satisfactoriamente las obligaciones por parte del CONTRATISTA, según los informes de supervisión expedidos por el supervisor del contrato.

V. Que la Secretaría Privada elaboró los estudios previos correspondientes para adicionar el contrato en cuestión, contando con los recursos suficientes para llevar a cabo la misma.

VI. Que la esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo dela ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO
No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023

VII. Qué la misma queda justificada en los estudios previos, por consiguiente, el contratista acepta las condiciones establecidas y, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **Adicional No. 01 al Contrato No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS VIRTUALES, RADIALES, TELEVISIVOS, DIFUSIÓN, EMISIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS, MENSAJES INSTITUCIONALES A NIVEL LOCAL Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO QUE EJERCE Y/O IMPLEMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BOLÍVAR PRIMERO" PARA LA VIGENCIA 2023".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga Adicionar la CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO del contrato en mención y cumplir con las siguientes actividades:

1. Marketing de contenido digital en versión móvil y escritorio en la plataforma digital de un periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar
2. Divulgación de Marketing de contenidos en redes sociales (Facebook e Instagram) de un periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar.
3. Divulgación de Marketing de contenidos en redes sociales (Facebook e Instagram) en un diario popular en Bolívar.
4. Marketing de contenido de página completa en el periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar.
5. Marketing de contenido de página completa en un diario popular en Bolívar.
6. Push notificaciones de los Marketing de Contenidos publicados en periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar.
7. Presencia del logo BOLIVAR PRIMERO en todo el plan de convocatoria y tres (3) contenidos de página completa más replica en el digital sobre 15 artesanos de Bolívar participantes en la Expo feria 2023.

NOTA: El Contratista se obliga con la propuesta, la certificación de un medio o periódico de amplia circulación en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con mínimo 6.500 suscriptores en todo el territorio Bolivarense para la circulación de los mensajes, circulación mínima en los siguientes municipios Carmen de Bolívar, Turbaco, Turbana, Arjona, San Jacinto, San Juan, Malagana, Mahates, María La Baja, Santa Rosa, Villanueva, Arenal,

Soplaviento, Santa Catalina, y Pasacaballos.

Además, deberá presentar una certificación de un medio o periódico de circulación media (bajo costo y/populares) circulación no inferior a 25.000 en los municipios Carmen de Bolívar, Turbaco, Turbana, Arjona, San Jacinto, San Juan, Malagana, Mahates, María La Baja, Santa Rosa, Villanueva, Arenal, Soplaviento, Santa Catalina, y Pasacaballos del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se mantiene al inicialmente pactado.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente adición es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, cuyo valor corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a los costos definidos y justificados en el proyecto de inversión, y serán el único emolumento como contraprestación cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO
No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (1)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Marketing de contenido digital en versión móvil y escritorio en la plataforma digital de un periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar	5	6.833.333	$ 34.166.667
2	Divulgación de Marketing de contenidos en redes sociales (Facebook e Instagram) de un periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar.	5	476.667	$ 2.383.333
3	Divulgación de Marketing de contenidos en redes sociales (Facebook e Instagram) en un diario popular en Bolívar.	1	380.200	$ 380.200
4	Marketing de contenido de página completa en el periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar.	8	25.033.333	$ 200.266.667
5	Marketing de contenido de página completa en un diario popular en Bolívar.	1	11421060	$ 11.421.060
6	Push notificaciones de los Marketing de Contenidos publicados en periódico y/o medio de amplia circulación en Bolívar.	4	7.133.333	$ 28.533.333
7	Presencia de marca en todo el plan de convocatoria y tres (3) contenidos de página completa mas replica en el digital sobre 15 artesanos de Bolívar participantes en la Expoferia 2023	3	33.666.667	$ 101.000.000
				$ 378.151.260,00
				$ 71.848.739,40
				$ 449.999.999,40

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO
No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023**

CDP No.	Fecha	Código presupuestal	Concepto	Valor
1443	Veinte días (20) del mes Octubre de 2023	2.3.2.02.02.008-0777	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - DIVULGACIÓN ESTRATÉGICA DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES REGIONALES CON CONTENIDO DE VALOR PARA LA CIUDADANÍA DE FORMA ABIERTA Y EN EL TERRITORIO (ICLDEXCEDENTES))	**$ 450.000.000**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del presente adicional se cancelará de la siguiente manera: El Departamento realizará pagos parciales, atendiendo al número de productos entregables que se realicen en cada periodo de facturación y al valor unitario definido de acuerdo al presupuesto establecido para el presente adicional a las facturas correspondientes, para lo cual deberá contar con la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado durante el mes sobre el cual se presenta el cobro, emitida por el supervisor del contrato, presentación de informe y aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control.

El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos del Departamento de Bolívar y aceptación de la cuenta.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo con la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el Contrato.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO
No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023**

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se comprometerá a ampliar las garantías establecidas en la CLAUSULA DECIMA QUINTA del convenio principal, adicionándola al valor pactado en el presente adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones pactadas en el presente.

CLÁUSULA 8. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El adicional se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO
No. 3375 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el domicilio contractual es la cuidad de CARTAGENA-BOLÍVAR**.**

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, la presente adición, una vez perfeccionada, deberá ser publicado por parte del Departamento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 10. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del Contrato No. 3375 DE 03 DE AGOSTO DEL 2023, que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Turbaco, Bolívar, a los 24 día del mes de Octubre de 2023.

Por la Entidad,

Vo. Bo.
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada

Revisó:
Marianella Ochoa
Asesora Jurídica